



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	HUGO LA ROCHE LARGO
Demandado	EDIFICIO BANCO DE SANTANDER P.H.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00286 00
Asunto	Incorpora –

Incorpórese al expediente digital de la referencia la constancia de envío de trámite para notificación personal surtida por la parte demandante, a la única ejecutada el día 11 de octubre de 2021, bajo el procedimiento establecido por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, con resultado positivo.

Por otro lado, visto el poder otorgado por la representante legal de la parte demandada, se reconoce personería a la Abogada Luisa Fernanda Paniagua Tabares¹, portadora de la tarjeta profesional 359.627, del C.S.J., para que represente los intereses de la parte ejecutada en los términos del poder otorgado.

En consecuencia, deviene procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., esto es, tener notificada por conducta concluyente a la única parte que conforma el extremo pasivo de la relación jurídico – procesal, de todas las providencias que se han dictado dentro del proceso, inclusive, del auto que libró orden de pago, a partir del día en que se notifique por estados este proveído.

En los términos del canon 91 C.G.P., en la fecha en que se surta la notificación por estados de este auto, de conformidad con el art. 11 del Decreto 806 de 2020, vía correo electrónico de la secretaría, se enviará copia de la demanda y sus anexos al siguiente canal digital: abogadaluisapaniagua@gmail.com, de propiedad

¹ Abogado sin sanciones disciplinarias vigentes, según certificación Nro. 786113, expedida por la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura

de la apoderada de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d347ced73babb207b3cbf963d621d35f558ab4ee59e21104a4ed50b27d681d58

Documento generado en 24/11/2021 07:42:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>